

**NORMATIVA QUE REGULA LOS CRITERIOS GENERALES RELATIVOS A
LA REALIZACIÓN DE LOS REQUISITOS FORMATIVOS
COMPLEMENTARIOS PREVIOS A LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS
EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

(Aprobado en Junta de Facultad de 15 de marzo de 2011)

El Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, establece en su artículo 17 la posibilidad de que la homologación de un título extranjero quede condicionada a la previa superación por el interesado de unos requisitos formativos complementarios. Hasta la publicación de los indicados reales decretos, la normativa anterior únicamente preveía la posibilidad de subsanar dichas carencias en la formación a través de la superación de una prueba de conjunto. El procedimiento actual de homologación, regulado por la Orden ECI/1519/2006, además de prever este mecanismo, denominado ahora prueba de aptitud, amplía la posibilidad de llevar a cabo dichos requisitos formativos complementarios a través de un período de prácticas, de la realización de un proyecto o trabajo, o de la asistencia a cursos tutelados en las universidades españolas.

La presente normativa desarrolla las normas generales que deben regir los procedimientos de realización de los requisitos formativos complementarios establecidos por el Ministerio con competencias en esta materia para cada peticionario, dentro del marco general de la programación académica de la Facultad de Ciencias.

Así, los requisitos formativos complementarios que establece la Orden ECI/1519/2006 para subsanar las carencias formativas apreciadas podrán consistir en: (a) la superación de una prueba de aptitud; (b) la realización de un período de prácticas; (c) la realización de un proyecto o trabajo; (d) la asistencia a cursos tutelados.

Normas relativas a la prueba de aptitud

La prueba de aptitud consistirá en un examen o exámenes sobre los conocimientos académicos del solicitante referidos a los contenidos formativos comunes respecto de los que se hayan identificado deficiencias formativas.

El contenido de dicha prueba deberá abarcar todas las asignaturas en las que se organicen los contenidos formativos comunes que se mencionen en la resolución que exija la prueba, de conformidad con el plan de estudios conducente a la obtención del título español a que se refiera la resolución y que esté vigente en la universidad a la que se haya dirigido el interesado.

La Facultad de Ciencias realizará dos convocatorias anuales, en el marco de la Ordenación Académica del Centro. Estas convocatorias se publicarán en la página web de la Facultad. Los contenidos formativos susceptibles de integrar las pruebas se corresponderán con los establecidos en las guías docentes de las materias/asignaturas de los planes de estudio.

Una vez finalizado el plazo de inscripción para la realización de la prueba, un tribunal constituido por cinco profesores doctores, denominado Tribunal de Homologación, encargará la realización de la prueba a profesores competentes en las materias a evaluar. El Tribunal, visto el informe presentado por los profesores con los resultados de los exámenes, emitirá una calificación de «apto» o «no apto».

Normas relativas al período de prácticas

La realización de un período de prácticas tiene como objetivo conseguir que el titulado extranjero obtenga una formación integral que armonice los conocimientos académicos con los aspectos prácticos del entorno profesional relacionado con el título español cuya homologación se solicita.

El Tribunal de Homologación de la Facultad de Ciencias establecerá las condiciones de realización de dichas prácticas, que no diferirán de las establecidas por la Facultad para sus propios alumnos, con las adaptaciones pertinentes. En todo caso, la duración máxima del período de prácticas será de 500 horas. La realización de las prácticas se regirá por la normativa de la Universidad e Burgos y de la propia Facultad en esta materia.

El período de prácticas finalizará con una memoria o trabajo que deberá realizar el titulado extranjero y que valorará el Tribunal, oído el tutor, con la calificación de «apto» o «no apto».

Normas relativas a la realización de un proyecto o trabajo

La superación de los requisitos formativos complementarios podrá acarrear la realización de un proyecto o trabajo que integre los contenidos formativos comunes del título español.

La realización del proyecto o trabajo se rige por la normativa de la Universidad de Burgos y de la Facultad de Ciencias relativa a los trabajos de fin de estudios, con las adaptaciones pertinentes.

El Tribunal de Homologación asignará un tutor académico para la realización de cada proyecto o trabajo. Este Tribunal emitirá, oído el tutor, la calificación de «apto» o «no apto».

Asistencia a cursos tutelados

Los cursos tutelados en la Facultad de Ciencias son los correspondientes a las asignaturas que se desarrollan en el marco de los títulos oficiales impartidos en el Centro.

El Tribunal de Homologación determinará los cursos a realizar, recabando los resultados de los mismos a los profesores coordinadores de las asignaturas/materias. Vistos estos resultados, emitirá la calificación de «apto» o «no apto».

Tribunal de Homologación

El Tribunal de Homologación lo constituirán cinco profesores doctores. Lo presidirá el Decano de la Facultad, junto con cuatro profesores adscritos al Centro, a propuesta de los Departamentos de Química, Biotecnología y Ciencia de los Alimentos, Matemáticas y Física. El Tribunal se renovará tras la elección y nombramiento del Decano. Asimismo, se procederá a la renovación parcial ante la petición razonada de alguno de los Departamentos citados.

La composición del Tribunal se publicará en la página web oficial del Centro.

Reclamaciones a las calificaciones

A partir de la publicación de las calificaciones, los solicitantes podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas, siguiendo los procedimientos establecidos en la Universidad de Burgos.